

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Jerez de los Caballeros, que afecta a la UE-17, frente a la plaza de toros.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatiendo el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ

## ANEXO

El artículo 152 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

Artículo 152.- Unidad de Ejecución UE-17.

— Definición, Situación y Superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución en Zona X industrial Extensivo tipo A.

- Situación: Área delimitada en el Plano nº 3.

- Superficie aproximada: 24.369 m<sup>2</sup>.

— Condiciones de usos pormenorizados e Intensidad:

- Usos permitidos: Equipamiento Dotacional, Espacios Libres, Terciario, Servicios de Infraestructura y Transportes e Industrial categoría 1ª a 4ª. Se autoriza una vivienda para el guarda, por cada industria, en edificio independiente y con este uso exclusivo.

- Edificabilidad máxima global: 0,45 m<sup>2</sup> de techo edificado en cualquier uso/m<sup>2</sup> de la Unidad.

— Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: se registrará la presente Unidad de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la zona X Industrial Extensivo, a la cual pertenece.

— Objetivos:

Consolidación y ordenación del área en estudio, así como la reparcelación y el establecimiento de dotaciones públicas.

— Condiciones de desarrollo y Ejecución:

- Figura de Planeamiento: El área será objeto de un único Estudio de Detalle.

- Sistema de gestión: La promoción será privada.

- Sistema de Actuación: Será el de Compensación.

— Dotaciones: Se establecerán de acuerdo con lo indicado en el Art. 102.

— Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

- Los terrenos destinados a Dotaciones.
- El 10% del aprovechamiento medio resultante de la Unidad de Ejecución.

— Ordenación:

La ordenación definitiva se establecerá en el Estudio de Detalle correspondiente.

**RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Jerez de los Caballeros, que afecta a la Unidad de Ejecución número 16.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de octubre de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En relación con el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

1º) Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Vº Bº El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ

**A N E X O**

El artículo 151 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

Artículo 151. Unidades de Ejecución UE-6.1, UE-6.2 y UE-16.

— Definición, Situación y Superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución en Zona IX Industrial Intensivo Tipo A.

- Situación: Área delimitada en el Plano nº 3.

- Superficie aproximada:

UA-6.1 - 1.533 m<sup>2</sup>

UA-6.2 - 9.083 m<sup>2</sup>

UA-16 - 11.520 m<sup>2</sup>

— Condiciones de usos pormenorizados e Intensidad:

- Usos permitidos: Equipamiento Dotacional, espacios Libres, Terciario, Servicios de Infraestructura y Transportes e Industrial categoría 1ª a 4ª. Se autoriza una vivienda para el guarda, por cada industria, en edificio independiente y con este uso exclusivo.

- Usos prohibidos: Agrícola, Industrial categorías 5ª a 6ª, Residencial a excepción de la vivienda del guarda, indicada más arriba.

- Edificabilidad máxima global: 0,45 m<sup>2</sup> de techo edificado en cualquier uso/m<sup>2</sup> de la Unidad.

— Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: se regirá la presente Unidad de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la zona IX Industrial Intensiva a la cual pertenece.